

Publicado Diario Oficial
11 JUL 2008

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

DPTO. ASESORÍA JURÍDICA
SPJ/SFM 21

MODIFICA EL DECRETO SUPREMO
N° 158 DE 2004 DEL MINISTERIO DE
SALUD, QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO SOBRE
NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES
TRANSMISIBLES DE DECLARACIÓN
OBLIGATORIA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

N° **55**

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

13 JUN. 2008

SANTIAGO, 14 MAY 2008

4

DEPART. JURIDICO	15 JUN 2008	CLB
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

VISTO: lo dispuesto en los artículos 2° y en el Título II del Libro Primero del Código Sanitario aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 4° N° 2 y 7° del Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; en la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO: Que la Rubéola se encuentra sujeta a eliminación en la Región de las Américas para el año 2010, para lo cual es prioritario tomar todas las medidas de control urgente, se hace necesario declarar esta enfermedad de Notificación Inmediata, más aún si se considera que existe una vacuna efectiva para prevenir otros casos; dicto el siguiente

TOMADO RAZON
18 JUN 2008
Contralor General
de la República

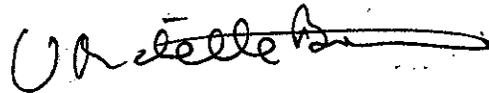
DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el decreto supremo N° 158, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Notificación de Enfermedades Transmisibles de Declaración Obligatoria, en la forma que a continuación se indica:

1. Reemplázase el punto final (.) del primer párrafo de la letra a) de su artículo 1° por una coma (,) y agrégase lo siguiente: " y Rubéola."

2. Elimínese de la letra b) del artículo 1° denominado De Notificación Diaria, la palabra Rubéola que precede Psitacosis y que antecede a la expresión Rubéola Congénita.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.-



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**DRA. MARÍA SOLEDAD BARRÍA IROUME
MINISTRA DE SALUD**